

El Parlamento del Mercosur

Dispone:

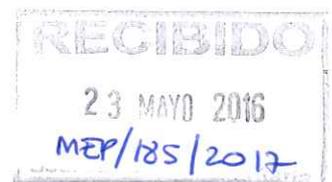
Artículo 1. Crear el Observatorio de la Transparencia del Parlamento del MERCOSUR (OTPM), Integrado por parlamentarios de todos los Estados Partes.

Artículo 2. El OTPM desarrollará sus actividades teniendo en consideración los siguientes principios:

- a) Plena vigencia de las instituciones democráticas, sujeción al estado de derecho, respeto efectivo a la normativa de los Estados Partes y a las libertades fundamentales de todos los ciudadanos.
- b) Adhesión al derecho internacional, y la reafirmación de los conceptos de solidaridad regional y cooperación internacional.
- c) Adhesión a los lineamientos fijados por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).
- d) Promoción de la participación de la ciudadanía, para el fortalecimiento de las acciones por la transparencia.
- e) Independencia, imparcialidad y colaboración con los órganos de control de los Estados Partes.

Artículo 3. El OTPM tendrá como principales objetivos:

- a) Promover y fortalecer normas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos
- d) Realizar el seguimiento de los Estados Partes del Mercosur y los Estados Asociados en el cumplimiento de lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y en la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).
- e) Promover el intercambio de experiencias y la cooperación en materia de lucha contra la corrupción entre los Estados Partes.
- f) Realizar actividades y estudios vinculados a la consolidación de la Transparencia en la región, incluyendo los indicadores y estadísticas necesarios para ese fin.
- g) Fomentar la participación de la Sociedad Civil y sus Organizaciones No Gubernamentales en el seno del OTPM





PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Artículo 4.: El OTPM tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar propuestas relativas a la conformación del Cuerpo de Observadores de la Transparencia, que incluya los criterios para el seguimiento de los procesos judiciales que involucren a los Estados Partes y que tuvieran incidencia en las relaciones internacionales y las tareas de observación de dicho cuerpo colegiado. Para el desarrollo de esta función, el OTPM trabajará en coordinación con los Organismos de Control de los Estados Partes.
- b) Realizar estudios sobre el avance de los estados partes en cuanto al cumplimiento de lo estipulado por la CNUCC y la CICC, teniendo en cuenta indicadores políticos, socioeconómicos, educativos, culturales y de los sistemas judiciales.
- c) Presentar un informe anual de sus actividades al Parlamento del MERCOSUR, el cual lo elevará al Consejo del Mercado Común y a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).
- d) Realizar las actividades y proporcionar los informes que soliciten el Parlamento del Mercosur, el Consejo del Mercado Común (CMC) y la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur (CRPM).
- e) Convocar a Audiencias Públicas de Discusión de la Temática en General y en particular, cuando las circunstancias así lo ameriten ya sea en el seno de Sede del Mercosur o en los Estados Partes.
- f) Para el ejercicio de sus atribuciones, el OTPM podrá establecer vínculos de cooperación con otros órganos del MERCOSUR.
- g) El OTPM podrá establecer relaciones de cooperación con organismos oficiales de los Estados Partes que traten temas afines, así como realizar actividades de observación en conjunto con los órganos oficiales ligados a la temática.
- h) El OTPM podrá establecer acciones de cooperación con universidades, institutos, centros de investigación, organizaciones políticas y sociales, y entidades nacionales, regionales e internacionales con fines similares.

Artículo 5. La reglamentación del funcionamiento del referido Observatorio, será sometida al Plenario, a propuesta de la Comisión de Asuntos Internos y Presupuesto.

Humberto Benedetto

Parlamentario

Fundamentos

Al decir de Kofi A. Annan, Secretario General de las Naciones Unidas al momento de la aprobación de la Convención De Naciones Unidas contra la Corrupción **“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”**. **“ La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo”**.

El auge de las operaciones financieras y del comercio transnacional, en paralelo con el desarrollo de la denominada "globalización", derivó de modo lógico en la consecuente internacionalización de la corrupción, con la consiguiente adaptación de las organizaciones delictivas a tal realidad, estructurándose como grandes corporaciones con fines ilícitos.

Asimismo, los enormes avances tecnológicos de las últimas décadas han provocado un aumento exponencial de transferencias de divisas a través de medios electrónicos lo que ha favorecido la dificultad de los países en desarrollo al seguimiento y efectivo control de las rutas del dinero, sobre todo en aquellos estados que no han invertido en los estamentos de control necesarios para la Transparencia.

En virtud del mencionado devenir histórico y en paralelo con una sofisticación de crecimiento exponencial de los crímenes de naturaleza económica, en la actualidad se ha tornado mucho más complicada la tarea de prevenir, detectar y sancionar casos de corrupción por parte de los mecanismos institucionales convencionales. En efecto, en estos tiempos la lucha contra la corrupción se ha convertido en una tarea de alta complejidad, que requiere para su éxito de profesionales y organismos altamente especializados dotados con recursos suficientes y competencias específicas, así como de una amplia y estrecha cooperación internacional.

En el caso de normas internacionales, hay tres Convenciones que son sin duda alguna cruciales: la Convención Interamericana contra la Corrupción –CICC– de 1996, la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de 1997 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.

Tanto la CICC como la Convención de las Naciones Unidas poseen una mirada compleja e integral sobre el fenómeno, abordando las estrategias de lucha contra la corrupción desde el punto de vista preventivo y punitivo. En este sentido, ambas Convenciones proponen que los Estados

cuenten con organismos especializados que permitan prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

Nuestra Región, ha realizado importantes avances en cuanto a la implementación de las normativas, acciones y gestiones contra la corrupción, pero dicho avance ha sido de manera desigual y no eficiente y a la luz de lo acontecido en la República Argentina, recientemente en Brasil, pero también en Bolivia, Venezuela Uruguay y Paraguay, la corrupción sigue ganando espacios sin que desde una mirada independiente se analicen las múltiples denuncias que los estamentos presentan ante la justicia, se propongan las correcciones al proceso de implementación de lo dispuesto por la CNUCC y la CICC o que se establezcan normativas comunes en el ámbito del MERCOSUR, que posibiliten un criterio común en la materia. Este observatorio podría ser el instrumento adecuado para avanzar definitivamente en convertir a la Región del Mercosur, en un Mercado Común Transparente, Sustentable y en busca de su definitivo desarrollo integral.

Por las razones expuestas y en cumplimiento del citado mandato de las convenciones internacionales, es que creemos necesaria la aprobación del presente dispositivo.



Humberto Benedetto

Parlamentario